

54



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado exclusivamente en la Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0627

DECRETO N°  
NEUQUEN,

25 MAR 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 5005722-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2/3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **PEDREROS** // **EMPERATRIZ**, al pago de una multa de 30 módulos, más las costas por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 186°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 143630); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 luce recurso de apelación presentado por la imputada;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 y vta. del expediente de marras, se expide Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 814/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba es de aplicación lo normado en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que la infractora no compareció a efectuar su descargo en legal tiempo y forma, siendo de aplicación lo dispuesto por el Artículo 367°) del Código de Faltas;

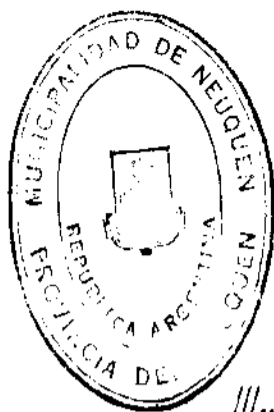
Que a fs. 2 y 3 luce sentencia condenatoria dictada por el señor Juez de Faltas contra la señora **E. PEDREROS**, con los elementos obrantes en la causa;

Que la imputada es notificada de la mencionada resolución por la correspondiente Cédula que luce agregada a fs. 4;

Que en su presentación de fs. 5 expresa que en su oportunidad el carnet para conducir fue olvidado, presentándose ante el Juzgado correspondiente para ///  
///...2°

*[Handwritten signature]*  
María Luisa Herrera  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X



///...2°

efectuar su descargo; que posteriormente su cartera le fue sustraída del auto con toda la /// documentación, inclusive la copia del Acta Contravencional, realizando en consecuencia la denuncia en Tránsito; apareciendo días más tarde, la documentación en la Comisaría 3°; adjuntando fotocopia de la exposición policial realizada en su oportunidad;

Que en virtud de lo manifestado por la imputada y la documental que luce agregada a fs. 6 carecen de espectro probatorio y de entidad suficiente como para eximirla de toda la responsabilidad ante la falta cometida; no obstante ello y dadas las circunstancias que rodearon a la infractora con posterioridad al labrado del Acta de fs. 1; la falta cometida por la Sra. E. PEDREROS no sería la tipificada en el Artículo 186°) de la Ordenanza N° 3149/86, sino la prevista en el Artículo 185°) de la misma norma legal (falta de documentación para circular);

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, revocar la sentencia recaída y condenar a la autora de la falta cometida en violación a las normas de tránsito, prevista en el Artículo 185°), estimado razonable que la multa a aplicar sea de 15 módulos;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1°) REVOCAR parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5005722-Año 1992, a la señora **EMPERATRIZ PEDREROS**, en cuanto al monto de la multa a aplicar; reduciendo la misma a quince (15) módulos, más las costas, por infracción al Artículo 185°) de la Ordenanza N° 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 814/93 de Asesoría Legal

///...3°

*p/a*  
  
María Luisa Herrera  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3°

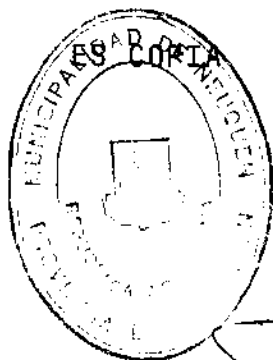
General.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la imputada ///  
----- de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Ser-/  
----- vicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto a cargo de la  
Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ////  
----- oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
GRIN  
GARRE

*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO